



Resolución Gerencial Regional N° 417 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 07 DIC. 2022

VISTO: Memorando N° 1624-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 01 de diciembre de 2022, Informe N°600-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de noviembre de 2022, Informe N° 132-2022-GORE-ICA-SSLP/JRGP de fecha 02 de noviembre de 2022, la Carta N°111-2022/CSLC/RL de fecha 19 de octubre de 2022, el Informe N°099-2022-CSLC/JSO/JMQD; y,

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 24 de enero de 2022, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO ARANPAST (integrado por DKM EIRL (10% de participación), y DAKAP EIRL (90% de participación), al haber sido declarado ganador de la Buena Pro del PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2021-CS-GORE-ICA para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE TATE – ICA - ICA", con un monto contractual ascendente a S/. 13'881,746.83 (Trece millones ochocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y seis con 83/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, respectivamente;

Que, es así que, con la Resolución Gerencial Regional N°146-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 24 de mayo de 2022, se resolvió declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022-GORE-ICA para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE TATE – ICA - ICA", por el plazo de veintitrés (23) días calendario, computables a partir del 28 de diciembre del 2022 hasta el 19 de enero de 2023 (...);

Que, mediante la Carta N° 111-2022/CSLC-RL con HR E-56052-2022 de fecha 19 de octubre de 2022, presentado por el Representante Común del Consorcio Supervisor La Capilla, el Ing. Félix Alberto Osoreo Alejos, (Supervisor de la Obra), quien remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la valorización de gastos generales por ampliación de plazo N° 02 por 23 días calendarios con levantamiento de observaciones; asimismo, con el Informe N°099-2022-CSLC/JSO/JMQD de fecha 19 de octubre de 2022, el Jefe de Supervisión de Obra, el Ing. Julio M. Quispe Domínguez, concluyó que, se ha comprobado que el cálculo de los mayores gastos generales variables por la ampliación de plazo N°02, y por la suma de S/68,035.20, está conforme, por lo cual se aprueba lo solicitado; asimismo recomendó declarar procedente la solicitud de los Mayores Gastos Generales variable por la ampliación de plazo parcial N°02 y por un total de 23 días calendarios;

Que, entonces, el citado pedido de aprobación de los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 02 ha sido sometido a la evaluación por parte del monitor de Obra, la Ing. Juliana Rosario Gutiérrez Peña, quien emitió su Informe N°132-2022-SSLP/JRGP de fecha 02 de noviembre de 2022, recomendando solicitar la disponibilidad presupuestal por S/ 68 035.20 (sesenta y ocho mil treinta y cinco con 20/100 soles) y la actualización en el sistema de seguimiento de inversiones, para reconocimiento de la valorización de mayores gastos generales por Ampliación de plazo N°02 de la Obra, que le corresponde al contratista CONSORCIO ARANPAST y aprobada por la Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR LA CAPILLA; y por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N° 600-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de noviembre de 2022, quien da la conformidad para el trámite correspondientes e informa a la Gerencia de Infraestructura que el pago a favor de la contratista es de S/68,035.20 soles incluido el IGV, debiéndose para tal efecto tramitarse la disponibilidad presupuestal y la actualización en el sistema de seguimiento de inversiones; es así que la Gerencia de Infraestructura con el Memorando N° 1579-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 25 de noviembre



de 2022, solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas gestione la certificación presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, meta:0015 en la específica de gasto 2.6.22.22 por el monto de S/68,035.20 inc. IGV y posterior realizar el pago de valorización de mayores gastos generales por ampliación de plazo N°02, que fue solicitado por la contratista CONSORCIO ARANPAST;

Que, seguidamente, con Nota N°794-2022-GORE-ICA de fecha 01 de diciembre de 2022, el Subgerente de Abastecimiento, el CPC. Walter Santos Galdós Morales, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Memorando N°1292-2022- GORE-ICA-GRPPAT-SPRE de fecha 30 de noviembre de 2022, que a su vez contiene la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002933 por el monto de S/68,035.20 soles;

Que, finalmente, con memorando N°1624-2022-GORE.ICA-GRINF de fecha 01 de diciembre de 2022, el Gerente de Infraestructura remite la valorización de mayores gastos generales por ampliación de plazo N°02 al Gerente de Administración y Finanzas a fin de realizar el pago a favor del contratista;

Que, en principio, es pertinente, precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento; aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en razón a que el contrato suscrito procedió de la Licitación Pública N° 001-2021-CS-GORE-ICA-1;

Que, asimismo, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que los Gastos Generales Variables, *"Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista"*;

Que, respecto a la aprobación de los mayores gastos generales, se encuentra regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente:

Artículo 198:

(...)

"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor"

(...)

Artículo 199:

(...)

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

(...)

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.



(...)

Artículo 200:

Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "lp/lo", en donde "lp" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, y "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

Artículo 201:

201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor, dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

201.2. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

201.3. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes.

Esta condición en la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de ejecución de obra.

Que, en el marco de lo expuesto precedentemente se advierte que dicha aprobación de la valoración de mayores gastos generales por ampliación de plazo N°02, contiene la conformidad del supervisor de obra, el monitor de obra, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos según el Informe N°600-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de noviembre de 2022. Por lo que, resulta pertinente aprobar la valorización de mayores gastos generales producto de la ampliación de plazo N°02 por 23 días calendarios, por el monto de S/68,035.20 (Sesenta y Ocho Mil Treinta y Cinco con 20/100 soles) de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE TATE - ICA - ICA";

Que, resulta necesario señalar que lo expuesto en la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen en la normativa aplicable al caso concreto;

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la valorización de mayores gastos generales producto de la ampliación de plazo N°02 por 23 días calendarios, por el monto de S/68,035.20 (Sesenta y Ocho Mil Treinta y Cinco con 20/100 soles) de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. RICARDO PALMA DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE TATE - ICA - ICA", de conformidad con el artículo 199, 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al CONSORCIO ARANPAST (Ejecutor de Obra) y al CONSORCIO SUPERVISOR LA CAPILLA (Supervisor de la Obra), para los fines correspondientes.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica, así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


CPCC. YESENIA VALDIMIA LOPEZ
GERENTE REGIONAL